

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON PROVEEDOR

En Madrid, a 1 de septiembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, XFERA MÓVILES, S.A.U. (en adelante, XFERA o el "Proveedor") mercantil con [REDACTED] domicilio social en Avenida de la Vega, 15, 28108 Alcobendas, legalmente constituida, en virtud de escritura autorizada constituida en Madrid por tiempo indefinido, el día 4 de enero de 2000 ante el Notario de Madrid D. Juan Alvarez-Sala Walther, bajo su protocolo número 30 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 14805, folio 140, sección 8ª, hoja M -246-116, representada en este acto por [REDACTED] mayor de edad, con NIF [REDACTED] en virtud de la escritura de poder otorgada ante el Notario Don Andrés de la Fuente O'Connor el 17 de marzo de 2017, bajo el número 660 de su protocolo (en adelante, XFERA),

De otra parte, OCU Ediciones S.A. (de ahora en adelante, OCU), con domicilio en C/Albarracín nº 21, 28037 Madrid, y provista del [REDACTED] representada en este acto por [REDACTED] en su calidad de Apoderado de la entidad.

XFERA y OCU recibirán en adelante la denominación de la "Parte" por separado y las "Partes" de forma conjunta.

Ambas Partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio de colaboración y a tal fin,

EXPONEN

- I. Que XFERA es una empresa dedicada ala prestación de servicios de telecomunicaciones que actualmente opera con diferentes marcas comerciales entre ellas: Yoigo, Más móvil y Pepephone.
- II. Que OCU Ediciones, S.A., (Editorial de la Organización de Consumidores y Usuarios) al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 del RDL 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en el marco de las actividades de formación, información y defensa de los consumidores y usuarios en general y en la búsqueda de ventajas específicas para los mismos que mejoren su posición en el mercado, firma acuerdos y convenios que supongan una mejora en precios y/o en calidad de bienes o de suministros.

Visé OCU

Visé PROVEEDOR

e 5

Asimismo, el Proveedor se compromete a respetar los precios indicados por los plazos de duración de las campañas especificadas en los anexos 1 y 2, así como las exigencias legales respecto a la garantía de los productos o servicios adquiridos y los derechos de los consumidores en compras a distancia.

El Proveedor enviará con carácter mensual a OCU un informe que contenga datos agregados de los Servicios vendidos que provengan de cada campaña con fines estadísticos para el seguimiento. Dicho informe no contendrá datos personales, no pudiendo llegar a identificar usuarios alguno con el mismo.

Las condiciones de activación e instalación de los Servicios dependerá del servicio solicitado y de la disponibilidad de las infraestructuras por parte del solicitante. XFERA atenderá las solicitudes en la forma y los plazos previstos en sus condiciones generales de contratación y cumpliendo con la normativa de aplicación vigente.

En caso de conflicto entre el Usuario y el Proveedor derivado de este Convenio, el Proveedor aceptará la mediación de OCU para intentar llegar a una solución satisfactoria para las partes.

Tercero: COMUNICACIÓN

Si OCU lo considera oportuno este Convenio será comunicado, para su mejor difusión, a sus socios o usuarios o bien, en diferentes publicaciones o perfiles de redes sociales que edita a través de OCU Ediciones, S.A., o bien, con un enlace directo a la plataforma digital de la web que comercialice los Servicios del Proveedor, así como por otros medios que OCU considere oportuno para su mejor difusión entre sus usuarios registrados.

En el caso del enlace, en el momento en que el usuario pinche en el enlace, se le avisará mediante un pop up que abandona la web de OCU y que toda navegación se dirige a la Plataforma que vaya a comercializar el producto o servicio. Una vez en ella serán de aplicación las Condiciones Generales de Contratación de la web en cuestión.

Según lo establecido en el artículo 27 d) del TR de la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios, RDL 1/2007, de 16 de noviembre, que prohíbe el uso del nombre de OCU y sus elementos de identidad, el Proveedor no podrá hacer uso con fines publicitarios o comerciales del contenido de este Convenio. En cualquier caso, el Proveedor se compromete a respetar en todo momento lo establecido en el Anexo 3. Uso del nombre y de los signos de OCU.

En virtud de lo establecido en la misma Ley, este Convenio será depositado en el registro de la Dirección General de Consumo.

Cuarto: NO EXCLUSIVIDAD

Como manifestación de su más absoluta independencia, el presente convenio no representa exclusividad alguna para ninguna de las partes, por lo que todas son libres de contratar en su más

Visé OCU

Visé PROVEEDOR

Para el intercambio de información y para cualquier tipo de notificación entre las partes, éstas señalan de forma expresa, y mientras no sean comunicados otros, los domicilios, teléfonos, correos electrónicos y personas destinatarias siguientes:

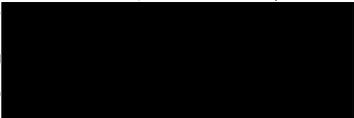
XFERA MÓVILES, S.A.U:

Domicilio: Avenida de la Vega, 15 Alcobendas



OCU:

Domicilio: C/ Albarracín, 21. 28037 MADRID



Todas las comunicaciones y/o notificaciones del presente Convenio que deban efectuarse entre las Partes con relación a cualesquiera aspectos del Convenio deberán hacerse por escrito.

Noveno: CONFIDENCIALIDAD

Las Partes asumen y garantizan respectivamente, la absoluta confidencialidad respecto a todos los aspectos de la aplicación y cumplimiento del presente Convenio y especialmente sobre cualquier información a la que tenga acceso en virtud del presente Convenio.

El compromiso de confidencialidad comprenderá todos aquellos datos, informaciones o toma de conocimientos, de cualquier índole, que una parte obtenga con respecto a la otra, sus socios o administradores, como consecuencia del cumplimiento y desarrollo del presente contrato, tanto de forma verbal como documental, asumiendo ambas partes hacerse responsable del futuro tratamiento y posible difusión que a dichos datos, informaciones o conocimientos pueda otorgarse.

A este respecto, ambas partes acuerdan expresamente que los datos, información o conocimientos recibidos de forma verbal, así como la documentación entregada y la información contenida en la misma, será únicamente conocida por la persona que en cada momento la reciba como representante legal de cada empresa, o bien por aquellos colaboradores de su entera confianza que el mismo designe, de cuya actuación en todo caso responderá la parte receptora de la información en cada caso.

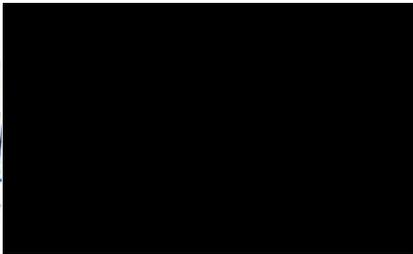
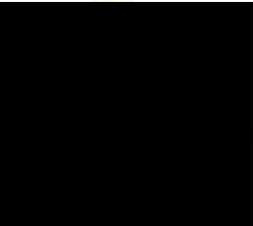
Los documentos recibidos y la información que en los mismos se contiene, así como los datos, informaciones o conocimientos facilitados verbalmente, no podrán ser difundidos ni dados a conocer a personas o entidades no firmantes del presente contrato ni incluidas en el párrafo anterior, y ello so pena de las consecuencias que se determinan posteriormente.

Las consecuencias de la inobservancia del compromiso de confidencialidad se asimilan a un incumplimiento grave y culpable de las obligaciones asumidas en el presente contrato.

Visé OCU



Visé PROVEEDOR



ANEXO I AL CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Madrid, a 25 de febrero de 2019

Fecha de inicio de la ventaja 1 de septiembre de 2019

1. Descripción de la acción

Para los socios suscriptores de OCU, consiste en ofrecerles la ventaja negociada que consiste en un descuento del 8% en factura; adicional a la promoción vigente en el momento que el socio realice la contratación, aplicable a todas las tarifas que MásMóvil comercialice en ese momento. Este descuento se aplicará de forma retroactiva en la siguiente factura a la que ha realizado el gasto.

Para los socios no suscriptores de OCU, esta ventaja negociada consiste en permitir a este colectivo que tengan acceso al comparador de tarifas de telecomunicaciones, unido a la posibilidad de beneficiarse de la misma ventaja económica disponible para los socios suscriptores.

Masmóvil se hará cargo del 18 % del coste de acceso al comparador de tarifas de telecomunicaciones de la web de OCU por parte de los socios no suscriptores. El coste de acceso está valorado en 36 euros, de forma que está establecido en 6.5 euros, como bonificación a estos usuarios que faciliten los datos correctos para recibir la información de las tarifas disponibles, siendo el resto costeado por OCU.

2. Duración de la acción

Hasta 31 de diciembre de 2019

3. Prórroga

Este anexo no se renovará de forma automática al final del plazo establecido. A la finalización del mismo, será necesario nueva firma entre las partes si ambas acuerdan su prórroga.

Forma de pago

El precio de los Servicios será satisfecho por XFERA una vez transcurridos los sesenta (60) días siguientes a la fecha de recepción de las facturas emitidas por OCU, en la fecha habitual de pago de XFERA, mediante transferencia a la cuenta bancaria que OCU indique para ello con antelación suficiente.

Las Partes reconocen y aceptan que los términos de pago dispuestos en el párrafo anterior se ajustan razonablemente a la naturaleza de los Servicios, las condiciones del Contrato, otras relaciones comerciales vigentes en la actualidad entre ambas, así como a las garantías de pago que XFERA ofrece a sus proveedores.



ANEXO II AL CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Madrid, a 25 de febrero de 2019

Fecha de inicio de la ventaja 1 de septiembre de 2019

1. Descripción de la acción

Para los socios suscriptores de OCU, consiste en ofrecerles la ventaja negociada que consiste en un descuento del 15% en factura; adicional a la promoción vigente en el momento que el socio realice la contratación, aplicable a todas las tarifas que Yoigo comercialice en ese momento, para el producto solo móvil será de un 20%. Este descuento se aplicará de forma retroactiva en la siguiente factura a la que ha realizado el gasto y durante un plazo de 12 meses

Para los socios no suscriptores de OCU, esta ventaja negociada consiste en permitir a este colectivo que tengan acceso al comparador de tarifas de telecomunicaciones, unido a la posibilidad de beneficiarse de la misma ventaja económica disponible para los socios suscriptores.

Yoigo se hará cargo del 18 % del coste de acceso al comparador de tarifas de telecomunicaciones de la web de OCU por parte de los socios no suscriptores. El coste de acceso está valorado en 36 euros, de forma que está establecido en 6.5 euros, como bonificación a estos usuarios que faciliten los datos correctos para recibir la información de las tarifas disponibles, siendo el resto costeado por OCU.

2. Duración de la acción

Hasta 31 de diciembre de 2019

3. Prórroga

Este anexo no se renovará de forma automática al final del plazo establecido. A la finalización del mismo, será necesario nueva firma entre las partes si ambas acuerdan su prórroga.

4. Forma de pago

El precio de los Servicios será satisfecho por XFERA una vez transcurridos los sesenta (60) días siguientes a la fecha de recepción de las facturas emitidas por OCU, en la fecha habitual de pago de XFERA, mediante transferencia a la cuenta bancaria que OCU indique para ello con antelación suficiente.

Las Partes reconocen y aceptan que los términos de pago dispuestos en el párrafo anterior se ajustan razonablemente a la naturaleza de los Servicios, las condiciones del Contrato, otras relaciones comerciales vigentes en la actualidad entre ambas, así como a las garantías de pago que XFERA ofrece a sus proveedores.

En todas las facturas deberá hacerse constar el número de pedido de XFERA y la descripción de los Servicios con todo el detalle que sea necesario, así como la cantidad, el precio unitario, el precio total, el I.V.A. y, en su caso, el descuento y la retención fiscal.

Anexo III

USO DEL NOMBRE Y SIGNOS DISTINTIVOS DE OCU

Decálogo de buenas prácticas

OCU es una organización de consumidores privada, independiente y sin ánimo de lucro sometida a los requisitos y valores de independencia establecidos en el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

Dada la repercusión de los contenidos publicados por OCU en defensa de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios, así como de la información de interés general de sus estudios, publicamos el siguiente “Decálogo de buenas prácticas” en el uso de esta información por terceros.

1. La denominación, la marca, el logo, la imagen y cualesquiera otros signos distintivos o representativos de OCU no podrán ser utilizados con fines comerciales por los operadores del mercado.
2. Es comunicación comercial o publicidad comercial todo acto, conducta o manifestación, incluida la publicidad, no meramente informativas.
3. Dado el carácter de información general de los estudios y publicaciones de OCU para los consumidores, sí se podrán realizar comunicaciones meramente informativas.
4. ¿Qué es una comunicación informativa? Toda aquella que no implique promoción de bienes y servicios. Aquella que no induzca a error o confusión con el origen de los bienes o servicios. La que no dé a entender al consumidor que los productos o servicios objeto del estudio están relacionados o avalados por OCU. La que tiene una finalidad descriptiva, referencial o comparativa.
5. Basándose en el respeto y salvaguarda de las libertades de información y expresión, así como en el derecho a recibir información por parte de los consumidores y usuarios, la utilización de los estudios o contenidos publicados por OCU podrán ser utilizados a título referencial con el objeto de describir que un determinado producto o servicio ha obtenido una posición concreta en una clasificación elaborada por OCU.
6. Las comunicaciones informativas deberán contener al menos: El nombre del estudio La fecha de publicación El medio en el que se han publicado y su nombre (Revista OCU Compra Maestra, web de OCU o cualesquiera otra publicaciones o medios propios de OCU o de la editorial OCU Ediciones S.A.) Reproducción veraz de los datos publicados por OCU (número de bienes o servicios, valores o características analizados, categorías analizadas, puntuaciones obtenidas en los distintos indicadores, tanto aquellos que benefician como los que no...), referidos a las características pertinentes, verificables y representativas de los productos y/o servicios analizados.
7. Las comunicaciones realizadas de los estudios o contenidos publicados por OCU no pueden albergar o dar a entender al consumidor la existencia de un vínculo entre la empresa del mercado y nuestra Asociación. OCU como asociación privada sin ánimo de

